RADICACION No. 2020- 0119
PROCESO: EJECUTIVO-HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RICARDO ROMERO y ESMER RIOS ESPITIA
DEMANDADO: CIELO ANDREA PITA ZAMBRANO
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo-Hipotecario, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando aclaración auto se cometió un error en el nombre del demandante y el folio de Matrícula Inmobiliaria.
Soledad, 14 de Agosto del 2.020
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN OROILIDAD.- SOLEDAD, CATORCE (14) DE AGOTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Pues bien como quiera que al analizar el mandamiento de pago se, se indicó como parte demandante al señor Ricardo Ríos Espitia y se señaló como Matrícula Inmobiliaria NO. 041-11091, cuando lo correcto era a favor del señor Ricardo Romero y Matrícula Inmobiliaria 041-110191.

Dispone el artículo 286 párrafo 3° del C. General del P. Inciso 2° del Código De Procedimiento Civil. "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".-

Se colige de lo anterior que se ha cometido un error en el mandamiento de pago al señalar como parte demandante al señor Ricardo Ríos Espitia y Matrícula Inmobiliaria No. 041-11091, cuando lo correcto era a favor del señor Ricardo Romero y el bien inmueble es de Matrícula Inmobiliaria No. 041-110191. Por lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

Corregir el mandamiento de pago de fecha 10 de Julio del año 2020, en el sentido de señalar que el demandante es el señor Ricardo Romero y el bien inmueble es el Matrícula Inmobiliaria No. 041-110191, y no como erradamente se señaló a favor del señor Ricardo Río Espitia y el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 041-11091. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-